



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2008-00715-00

Teniendo en cuenta que la medida de embargo fue comunicada a la Secretaria de Transito de Soacha (Cund.), previo a comunicar el levantamiento de la medida a la Secretaría de Transito de Sibaté, se requiere a la parte interesada para que allegue certificado de tradición y libertad del vehículo de placas FDB-254.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez